GACETA

Periódico Oficial de la Renública de Honduras

SERIE 518

TEGUCIGALPA: 22 DE AGOSTO DE 1919

NUMERO 5,174

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL **retos números 110**, 111, 112, 113 y 114. PODER EJECUTIVO

CUERRA.-Acuerdos emitidos del 6 al 13 de junio de 1919.

A VIBOR.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Nº 110

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vieta de la solicitud en que los de Gobernación y Justicia. Dipatados don Antonio Bermúdez M. y den Jesús María Rodríguez h., piden que se degrete amnistía a favor del reo Carles B. Genzález, procesado por el delito de homitidio consumado en don Carlos Paredes, y no siendo atendibles las rasones que se invocan,

DECRETA:

Articulo único. - Denegar la amnistía solicitada.

Dade en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinticuatro días del mes demarso de mil novecientos dies y nueve.

PEDRO A. MEDAL. Vice-Presidente.

J. A. RIVAS,

RAF. ALDUVÍN L. Vice Secretario.

Al Peder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegecigalpa, 25 de marzo de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Decreto número 111

RL CONGRESO NACIONAL.

No estimando atendibles las razones 🖚 que se funda el señor Leonidas Fonters para pedir que a su huegro. Tomás Mejfa se indulte el tiempo que le falta para camplir la pena de cuatro años seis Bress de presidio, que le impuso el Juez de Le tres del departamento de Comayagra, por el delito de hurto de ganado MAYOR.

DECRETA:

Articulo único. - Denegar el indulto enticitado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos diez y nueve.

PEDRO A. MEDAL. Vicepresidente.

J. A. RIVAS. Secretario.

RAF. ALDULÍN L. Vice-Secretarie.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho

A. Soriano.

Decreto número 112

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único - Aprobar el acuerdo que dice: - Tegurigal pa, 12 de marzo de de 1919. - El Presidente, - acuerda: 19 Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice: -J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, y en represeatación del Gobierno de la República de Honduras, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el Abogado don José Antonio Rivas, en su propio nombre y en el de los señores don Rafael Aldurín L., don Camilo Serrano Cálix, don Antonio M. Callejas, Abogados; y don Humberto Ferrari G., propietario, todos mayores de edad y de este vecindarie, por otra, que en lo sucesivo se denominarán los concesionarios, han convenido en celebrar y, al efecto, celebran dominio en los departamentos de Colón,

tendrán desde ese momento derecho exclusivo de extraer, explotar, bea**cticier y** exportar todos los que se encuentran deutro de una sona de mil seiscientes hectáreas por cada descubrimiento; senas que se demarcarán en la forma que ellos indiquen, con tal que el pose mediante el cual se haya hecho el re vo descubrimiento quede comprendido en aquella que corresponda; y gosaría de todos los derechos y privilegios que las leyes conceden a los mineros. No se tendrá por descubrimiento el hecho de encontrar en la superficie de la tierra infiltraciones o formaciones geo ógicas que puedan servir de indicios para creer que existe petróleo en alguna parte de su interior, más o menos próxima al sitio en que tales iufiltraciones o formaciones se encuentren. Sólo se entenderá que hay descubrimiento cuando se haya logrado hacer salir el petróleo, carbón a otros carburos de hidrógeno a la superficie de la tierra, ya sea porque ellos surjan espontáneamente por los posos perforades por los concesionarios, o porque deti los extraigan al través de dichos posts per medio de cualquier procedimiento mecánico. Una vez que les concesionsrice hayan hecho un descubrimiento, deberán poperlo en conocimiento del Pade Ejecutivo por medio de escrito presentado a la Secretaria de Fomento, en el esse expresarán las señales más individuale y características del sitio donde se halle el pozo mediante el cual hayan encontrado el petróleo, carbón a otro carboro de bidrógeno; la extensión de la sona que d seen tomar, dentro del limite permitédo por esta contrata y los rumbias bacias la contrata siguiente:- 10 El Gobierno los cuales ha de demarcarse; pudiendo otorga a los concesionarios la facultad los concesionarios alinderaria provisiode catar y cavar en tierras de cualquier natmente por mientras se practica la medida por el Igeniero que designe el Olancho, El Paraiso y territorio de La Ejecutivo. Este, previos los tramites Mosquitia, de esta República, para bas- correspondientes, designará la persona car el petróleo, carbón mineral, nafta. y que deba hacer la medida, a costa de los demás carburos de hidrógeno que pue concesionarios, la que se practicará den-dan existir en el interior de la tierra; fa-tro de los seis meses siguientes a la fe-cultad que ejercerán de conformidad con cha del nombramiento. Una vez aprolas reglas establecidas en el Titulo II del bada, ne extenderá a los concesionarios Código de Minería. Si los concesiones testimonio de las diligencias, para que les rios descubricasen algunas de las austancias especificadas en c' párrafo anterior. concesionarios podrán introducir, libra

de todo derecho e impuesto fiscal, esta- nicipalidades respectivas con la aprobablecido o que en lo succesivo se establez- ción de aquél. -49 Si los concesionarios ca, con excepción del gravamen del pesje creyeren conveniente colocar tuberías paque se trata. Cada vez que tengan que hacer uso, libremente para ello, de una presentarán previamente a la Secretaría dos metros de anchura entre dichos punrisada de los artícules que tengan que de igual anchura de los terrenos de donúmero, cantidad y calidad de los efectos; previo arreglo con aus respectivos due-.y l» Secretaría antes expresada, previo fios, y en defecto de éste. mediante la chos efectos son apropiados a ese objeto, la tabería se considerará como obra de de conformidad con esta contrata, y en necesidad y utilidad pública. Llegado años, contados desde la fecha en que sea - ese caso, fijará la cantidad que los con- el caso de hacer uso del derecho que se aprobada por el Congreso Nacional. su oportunidad de las órdenes corres- las que necesitan y el Poder Ejecutivo compañía natural o jurídica, con la prepondientes a las aduanas por donde se mandará a mediclos por uno o más Agricivia aprobación del Gobierno; y en ningún la gan las importaciones, entendiéndose mensores de su nombramiento y paga- caso a Gobiernos o Corporaciones de 🚓 que sin la presentación de esta lista, la dos por los concesionarios. El Gobier- recho público extranjero -11. Los cos-Secretaría de Fomento, no aprobará nin-no extenderá a éstos, después de segui-lesionarios nombrarán un representante guna introducción de efectos. Los ar- dos los trámites correspondientes, copia que residirá en esta capital, soficiente tículos que se introduzcan serán para el de las respectivas diligencias para que mente autorizado, para todos los assetes uso exclusivo de la empresa; y si enage des sirva de título de su derecho. Si referentes a esta contrata.-12. Les & naren o aplicaren a otros usós, todos o fuere necesario establecer la servidum- ferencias que ocurran entre los constalealgunos de los efectos, la Socretaría de bre de que aquí se trata sobre terrenos narios y el Gobierno por la interpues. Hacienda exigirá el reintegro de los co rrespondicates derechos, sin perjuicio de deducif a los conce-ionarica las re-ponastilidades consiguientes, de conformidad con las leyes del país 3º Los concesionarios podrán usar lib emente los terrenos nacionales y de egidos que haya en los departamentos mencionados, en toda la extensión necesaria para la có-l moda expiotación de la empresa, a medida que el desarrollo de los trabajos lo ♥aya exigiendo, para el establecimiento de canchas, terreros, máquinas de extracción y beneficio; para talleres, casas de habitación, vías de transporte para el servicio local de los diferentes trabajos que establezcan y pasturaje de los animales necesarios para la explotación de la empresa. Tanto en este caso como en el de los terrenos nacionales y ejidales a que se refiere el artículo 49, los concesionarios pagarán, prevismente el valor de las mejoras que haya en ellos, a justa tasación de peritos nombrados con arregio a derecho. También quedan facultados los concesionarios para haceruso libremente de las maderas que haya en dichos terrenos nacionales y ejidales y sean necesarias para la explotación de la empresa, con excepción de las made ta.—79 Los concesionarios ceden al Go-dos con ella derecho alguno de extras preciosas y árboles útiles que se ha-bierno el diez por ciento del producto jería, y sóló tendrán los derechos y meyen comprendidos dentro de la demar-bruto del petróleo crudo u otros carbu-dios de hacerlos valer que las leyes de la cación de cada zona, pues el uso de éstas ros de hidrógeno que extraigan, el cual República conceden a los hendereses debe sujetarse a lo que dispone el decre- le entregarán en el punto donde sea pro- no pudiendo, por consiguiente, bener e to Nº 62 de 4 de marzo de 1909 y a los ducido. Y cuando los concesionarios ha gerencia alguna en dichos asuntes ter reglamentos que sobre el las expida en yan establecido tubería para el transpor. Agentes Consulares y Diplomáticos es lo sucesivo el l'oder Ejecutivo o las Mu- te de dicho petróleo a las costas de la tranjeros; entendiéndose que queda 🖚

y del in puesto de sanidad, la maquinaria, ra transportar los productos líquidos de herramienta, útiles y enseres de todas su empresa, de los puntos de extracción clases necesarios para la explotación de o cualquiera otros, tendrán derecho de hacer algún pedido los concesionarios faja de terrenos nacionales o ejidales de de Femento las lista general pormeno- tos; y de hacer use también de una faja introducir, especificando en dicha lista el minio privado que haya en el tránsito, examen y calificación, determinará si di- expropiación legal, pues para este efecto cesionarios puedan importar libre de de- les otorga en el párrafo que antecede 10. Los concesionarios podrán traspasar rechos. Esta resolución se comunicará de este artículo, los concesionarios dea la Secretaría de Hacienda para que en signarán los terrenos nacionales y ejidade particulares, conforme lo dispuesto en ción de los términos de esta contrata. dicho párrafo 19 de este artículo, los deberán someterse a la decisión de des concesionarios se sujetarán como queda emigables componedores, nombredos ses dicho, a lo prescrito en la Ley de Ex- por cada parte, con facultad de nombrar propisción. Constituida la servidumbre un tercero en caso de discordia, y el se en terrenos de cualquier dominio, los se aviniesen en este nombramiente, la concesionarios podrán impedir toda plan designación se hará por sorteo estre tación u obra nueva en la faja de que se cuatro candidatos propuestos por mital trata y tendrán derecho a que sus traba- por los concesionarios y el Gobierno, Si jadores o inspectores tengau entrada a siguno de ellos no presentare candidate ella para la limpia y reparación de la dentro del término que el Juez de Le tuberfa y para cuid er de su conservación. I tras 10 de lo Civil de este departmente La tubería que haya de atravesar víos sefialare, este funcionario hará la designavegables será colocada de manera que nación de tales candidates. El arbitra no enterpezca para nada la navegación, mento deberá organizarse en la capital - 50 La empresa, así como la venta y de la República y ejercerá en ella se exportación de las sustancias que explo- funciones, salvo que los arbitradores te, no podrán ser gravadas con derechos convinieren en otro lugar de la Repúblie impuestos fiscales, y los empleados y ca. El fallo de la mayoría será obligaoperarios de la misma estarán exentos de torio para ambas partes y contra 🗳 an todo servicio militar, paradas y ejercicios, habrá recurso alguno -13. Los concedoctrinales, siempre que hayan hecho sionarios, sus sucesores o cansabelies por lo menos una vez su servicio de guar- tes, aun cuando todos o algunos fecam nición de conformidad con la Ley Orgá- extranjeros, estarán sujetos a la juste nica del Ramo.—60 Los concesionarios dicción de los Tribunales de la Repúblise obligan a tener hechos, por lo menos. ca en todos los negocios cuya cases s dos mil metros de pozo dentro de dos acción tengan lugar dentro de sa terriaños, contados desde la fecha en que el torio; y nunca podrán alegar, respecto a Congreso Nacional apruebe esta contra- esta contratada a los asuntos relacione-

República, el Gobierno tendrá epcile. para recibir su parte, libre de gastes de transporte, en el punto donne termine dicha tubería, o su valor en dinero a me dida que vaya realizándose. Para est efecto el Gobierno dictará las mesidas que tenga a bien a tin de asegurar ses derechos. -82 Los concesionarios tecdrán derecho de preferencia para denesciar y adquirir, conf rme a las leves de minería, los minerales que descubras al abrir los pezos para la explotación del petróleo: preferencia que durará sesente días, contados de-de el signiente a sase en que se haga el descubrimiento -# La presente contrata durará veinticino los derechos y obligaciones que paces de esta contrata a cualquier persona e

presente renunciada toda acción o recieno por la via diplomática, cualquiera que feere el motivo en que pudiera feedame. -- 14. Como garantís del cumplimiente de sus obligaciones, los conce aries se obligan a depositar en la Caja Nacional la suma de (\$ 10.000 o. a.) dies mil pesos oro americano, sesenta des después de que el Congreso Naciomi le dé se aprobación; cantidad que los cooccionarios ceden a beneficio del Retede. -- 15. Le presente contrata caducari de hecho y siu necesidad de declaración expresa, salvo fuerza mayor o caso torteito legalmente comprobados, por alenquiera de las causas siguientes:—s) Por se bacer en la fecha señalada la entrega de los dies mil pesos oro americane a que ne reflere el artículo que antecede. -b) Por comerciar con los efectos declarados de libre importación para la norms.-c) Por no hacer los posos en el tiempo que se estipula en el artículo 69 de ceta contrata.—d) Por traspenar ese dereches y obligaciones, sin la previa aprobación del Poder Ejecutivo; y. e) Per la falta de camplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen les concesionarios. —16. Para la comprobeción del caso fortuito o de fuersa mayer a que se reflere el número anterior, les concesionaries disfrutarán de un térmiso de noventa días, a partir de la fecha en que aquel hubiere acontecido. Los concesionarios podrán presentar toda prechas en la forma que estime condu nie, o que se practiquen especiales in- : vestigaciones.—17. Declarada por el 🚱 🗎 bierno la comprobación del caso fortuito carbolina y creolina. o de feerm mayor se abonará a los concesicearios todo el tiempo en que hubie . re esbeistido el impedimento y el térmi no adicional que el Gobierno estime de ticida» y sus similares. insticia en vieta de las circunstancias.los sesenta días siguientes a la reanudación de los trabajos, las noticias y prusbes de que han continuado al cesar e: J. A. RIVAS, impedimento. No se entenderá cano forteste o fuerza mayor, ios ancesos ocurridos faera de Honduras.--19. Es ciaramente entendido y convenido que esta contrata no afecturá en manera alguna les derechos adquiridos tegalmente por tercures con anterioridad a ella. -20 Lat miesto dei Congreso Nacional en aus ac- enliura. tuales assiones, y ai fuere aprobada por agesi Alto Cuerpo ninguna otra persona poera gozar desde entonces en los de-Partamentos mencionados de derecho aigua ic ios qui pur cha se otorgan a los

por dicho Congreso en términos idéntis cual es el exponente declarado del més cos a la presente. En fe de que así jo han convenido, firman la presente en -J. Román Ramos Valdés. -J. A. Rivas; y,-2º Que del presente accerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales seciones, para los fines correspondientes. —Comuníquese. — Bertrand. -El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, -- Manuel S. López».

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintícuatro días del de Amapals, en enero de cada año, al Jefe mes de marzo de mil novecientos dies y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN. Presidents.

J. A. RIVAS. Secretario.

RAFAEL ALDULÍN L. Vice-Becretario.

Al Poder Ejecativo.

Por tanto: Ejecátese.

Tegacigalpa, 7 de abril de 1919.

F. BERTSAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

Manuel 8. Löpez.

Decreto número 113

El Congreso Nacional DECRETA:

Articulo 1º-Prorrogar por cinco años class de pruebas, quedando su califica- los efectos del Decreto Nº 56 emitido el ción al pradente arbitrio del Gubjerno. 20 de febrero de 1914, que declara libre Rete podrá acordar que se amplien las de derechos e impuestos fiscales y municipales, y del gravamen de peaje durante cinco allos la introducción al país de carbaro de calcio en piedro o granulado, de

> Artículo 29-Declarar libre, en los términos del artículo anterior, la introducción del producto denominado «Garrapa-

18. Les concesionarios deberán presentar Sesiones, a los veinsicinco días del mes comprar un libro copiador para servicio

PEDRO A. MEDAL, Vicepresidente.

Secretario.

RAF. ALDUVÍN L., Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 28 de marso de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despapresente contrata se someterá al conoci | cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

Manuel S. López.

Decreto número 114

EL CONGRESO NACIONAL

aito ideal de los puentos de Centro-América, que cifran su porvenir en la Unida Tegucigalpa, a los doce días del mes de Nacional Política; y atendiendo a que es marzo de mil novecientos diez y nueve. un deber del Estado auxiliar su labor patriótica, especialmente su propagands por la prensa nacionalista.

DECRETA:

Artículo ánico.-Asignar al Partido Unionista Centrosmericano, para el ser tenimiento del periódico «La Nacionalidad», que es su órgano reconocido, la cantidad de sejecientos pesos anuales, que serán pagados por la Aduana del puerte del expresado partido.

Dado en Tegucigalpa en el Salón de Seziones, a los veintisiete élas del mes de marzo de mil novecientos diez y nueva.

> FRANCISCO BOGRÁN. Presidente.

J. A. RIVAS, ecretario.

RAF. ALDUVIN L., Vice-Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.

Por tento: Ejecútese. Tegucigalpa, 28 de marso de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en al Desp cho de Gobernación **y Justicia,**

A Romana.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza la erogación de 8 6.00

l'egucigalpa, 6 de junio de 1918. El Presidente Constitucional de la Repú-

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Caja Nacional se bará efectiva al Comandante de Armas de es-Dado en Tegucigaipa, en el Salón de te departamento, valor que invertirá en a la Secretaria de Fomento, dentro de de marso de mil novecientos discinueve. de la Comandancia del Batallón de Veteranos Nº 1, de la guarnición de su mando. La erogación se imputerá a la Partida 29, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriant-

Se autoriza el gasto de 8 45 00

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACTIENDA:

Autorisar la cantidad de (\$45.00) con-Tomando en cuenta que existe un par renta y cinco pesos, con que sa habilita canomi inaviore sino mediante contrata tido organizado que lleva el nombre de a los signientes oficiales, para que se es brada con »: Ejecutivo y aprobada Partido Unionista Contronmericano, al traslades de esta capital al puerto de Amapala, en donde prestarán sus servicios.

Capitán Pomás Elvir \$ 25.90 Teniente Nicolás Cruz 20.00

Suma.....\$ 45 00

Este gasto se imputará a la Partida 1º. Capítulo VII, Departamento de Gue rra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuíquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 188.66

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 188.66) ciento ochenta y ocho pesos sesenta y seis centavos, que por la Administración de Rentas de Yuscarán se hará efectiva a los Vocales del Consejo de Guerra Departamental establecido en aquella ciudad, por sus sueldos devengados durante el mes de mayo último, así:

Vocal, Coronel Angel Rodri-

Ruez\$ 100 00

Vocal, Mayor Feliciano C. Oli

Suma. \$ 188.66

La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos,—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACCERDA:

Nombrar Comandante de Armas de la Sección Militar de Omoa, al Tenientecoronel Emilio España Valladares, en austitución del Teniente-coronel Camilo R. Reina, que causa baja.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un oficial

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Teniente Celso El Secret Núnes, de alta en la 3º Compañía del de Guerra, «Batallón de Veteranos Nº 1», de la

guarnición de esta capital.—Comuní-

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un oficial

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Teniente Dimas Agüero, que se encuentra de alta en la Academia Militar.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un Mayor

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Mayor Tranquilino Suazo, de alta en la guarnición de Amapala, por haberla solicitado para pasar a otro destino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerro

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACCERDA:

Autorizar el alta del Capitán Juan Ramírez, como Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

Se autoriza el alta del señor Trinida i Ayala

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del señor Trinidad de Guerra,
Ayala en la guarnición de Santa Bárbara, en sustitución del Sub-Teniente de
la miama, Ignacio Echeverría, que pasó
a cubrir la vacante que dejó al causar
baja el Teniente Francisco Corea.—Comuníquese.

de Guerra,

Se suspende

Corea.—CoEl Preside
pública, cor

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho e Guerra.

A Soriano.

Se autoriza el alta de un Mayer

' Tegucigalpa, 7 de junio de 1919.

Encontrándose vacante la piasa de 29 Jefe del «Batallón de Veteranos NO 12, de la guarnición de esta capital, el Presidente Contitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Mayor Rossio R. Zavala, en la Piana Mayor de la Comandancia del «Batallón de Veteranos Nº 1», con funciones de 29 Jefe de dicho Cuerpo; debiendo cansar baja desde esta fecha en el empleo de Subdirector y Jefe del Detall de la Escuela de Clases.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 90.00

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la Sepública

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 90.00) seventa pesos, que la Caja Nacional pagará así: a don Juan B. Donado, ciucuenta pesos y a don Mariano Bustillo, cuarecta pesos, valor con que se les habilita para el desempetio de una comisión militar. Este gasto se imputará a la Partida 15, Capítulo VII, Departumento de Guerra y Marina, del Presupuesta Ganeral de Gastos vigente. — Comuniquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un oficial

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja, en la Plana Mayer de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Trujillo, del Capitala Tránsito M. Garay, quien desempeta funciones de Instructor Militar de aque lla plaza, en virtud de haberla solicita do. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Spriane.

Se suspenden los estudios della Racusia de Clases de esta capital

Tegucigalpa, 9 de junio de 1819.

El Presidente Constitucional de la República, considerando: que, con metios del último examen practicado en la Recuela de Clases de esta capital, gran número de los alumnos de dicho establecimiento han sido ascendidos al grado de

re de dichos alumnos; y, en el deseo de la Renública de durie una mejor organización a la E4-

ACCERDA:

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Geerra.

A Soriano.

Se conceden varios ascensos

Tegocigalpa, 9 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República, considerando: que en las pruebes rendidas en el «xamen extraordinario verificado últimamente en la Escuela de Classa, han obtenido las más altas calificaciones los alumnos Francisco Jiménez, Juan Rodas, Bruno Valladares, Simón Ortiz, Eduardo Ceballos, Manuel B. Flores, Carlos Me'éndez, Felipe Cárdenas, Adolfo Aguilar y Alfredo Bara bona, por tanto: haciendo aplicación de la atribución 18 del artículo 108 de la Constitución Política y artículo 1.605 de la Orderanza Militar y N9 2 del artículo 41 de la Ley Orgánica Militar,

ACUERDA:

Ascender a los expresados alumnos de l la Escuela de Clases al grado de Sub teniente del Ejército de la República, mandando que se les extienda el despacho respectivo. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra

A. Soreano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente Eduardo Ceballos, como Comandante de la 1º Sección de la 2º Batería del 1er. Regimiento de Artillería, en sustitución del Subteniente Estanishao Arias, que pasa a otro destino. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto usignado para dicho empleo. Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

ACCERDA:

Urrutia la licencia que solicita; debien-infquese. Suspender los estudios en dicho Esta- do encargarse de la Comandancia, mienblecimiento; debiendo los alumnos pasar tras dura su ausencia, el Coronel Ramón a establecimientos similares. -- Comuní- Nolasco, Mayor de Plaza de aquella ciu- cho de Guerra, dad.-Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919 Solicitando el Tenientecoronel Mariano Bertrand Anduray quince días de licencia para separarse del empleo de Comandante de Armas de la Sección Militar de Nacaome; y siendo just i- los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACCERDA:

Conceder al Teniente Coronel Maria no Bertrand Anduray la licencia que solicita; debiendo encargarse de la Comandancia, mientras dura su ausencia, el Secretario de la misma, don Enrique S. rto. - Comuniquese.

RESTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 79.00

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919 El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 70 00) se tenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Directo» de la Academia Militar, valor que invertirá en habilitar a varios cadetes que salen de es ta capital al desempeño de una comisión militar. La erogación se imputará a la a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departa mento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese

RESTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919 El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

diez pesos que por la Administración de año en carso. La erogación se imputa-Solicitando el General don Juan Pa- de Rentas del departamento de Copán ra a la Partida Uni . Capítulo VIII. blo Urratia ocho días de licencia para se hará efectiva a Comandante de Ar Departamento de Guerra del Presupuessepararse del empleo de Comandante de mas del mismo, valor que invertirá en to General de Gastos -- Comuniquese. Armas de la Sección Militar de Yusca | pagar el alquiler de una bestia que se

Bibliminate del Ejército quedando, rán, y siendo justos los motivos en que ocupó es el desempeño de una comisión per consiguiente, muy reducido el nú-les funda, el Presidente Constitucional militar a El Lancetillal. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capitalo-XIX. Departamento de Guerra, del Pre-Conceder al General don Juan Pablo supresto General de Gastos. -- Comu-

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 136.75

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919 El Presidente Constitucional de la República

ACCIDEDA:

Autorizar la suma de (\$ 138.75) ciento treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que la Administración de Rentas del departamento do Santa Bárhara pago en treinta planillas para sostenimiento la los reos militares durante el mes de mayo último. La erogación se imputará s 🖿 Partida Unica, Capítulo XIX. Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. -- Comuniquese,

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A Soriano

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 24 00) veinticuatro pesos que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Capitán Rafael G. Flores, para sus gastes" de traslación de aquella ciudad a la de-Marcala, en donde prestará sus servicios. militares. La erogación se imputará a la Partida 1ª Capítulo VII. Departamento de Guerra, del Presupuesto : General de gastos. - Comuniquese

BERTEAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriana.

Se autoriza la erogación de 9 42.35

Tegneigalpa, 10 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la Re-

ACUERDA:

Autorizar la soma de (\$ 42.75) cuarenta y dos pesos setecta y cinco centavos, que por la Caja. Nacional se pagará a la Farmacia La Salud del Dr. E. Vives Monjil, por las medicinas que suministró a los enfermos del Batal on de Vetera-Autorizar la cantidad de (\$ 1000) nos Nº 1 durante el mes de marzo del

RESTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho da Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de varios oficiales

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de los señores Sub-Minientes Francisco Jiménes, Juan Rodin, Bruno Valladares, Simón Ortis, Manuel R. Flores, Felipe Cárdenas, Afolfo Aguilar y Alfredo Barahona, coministrados devengorán, el sueldo de su grado, debiendo imputarse las eroquilones a la Partida-18º, Capísulo I, Mipartamento de Guerra, del Presupuestraliantes.—Comuníquese.

BESTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho 44 Guerra,

A. Soriano.

Se autoriză el gasto de \$ 175.50

Tegucigalpa, 11 de junie de 1919. El Presidente Constitucional de la Remandalica

ACCERDA:

Autorinar la cantidad de (\$ 175.50), dento betenticinco pesos cincuenta centaros que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que avertirá en la confección de 13 uniformes para la Banda Militar de la guarnición de su mando. El gasto se imputará e la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretário de Estado en el Despacho de Guerra,

1. Soriano.

Se autoriza el gasto de 6 34.75

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919. Si Presidente Constitucional de la Renública

ACUERDA:

Anterisar la cantidad de (\$ 34.75), Ceinta y cuatro pesos, setenticinco contros que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este Denartamento, valor que invertirá en gagar los materiales que se invirtieron es lo comportura de (167) ciento sesenta I siete cartucheras que se encontraban en mai estado en el Aimacán de Guerra de la Guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX. Departamento de Guerra del Presu dest. General de Gasto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Sociano.

Se autoriza el alta de un Tenientecoronel

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACTIERDA:

Autorizar el alta del Teniente Coronel Pedro Castro A. en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Danlí, quien desempeñará funciones de Mayor de Plaza de aquella ciudad, en sustitución del Teniente Dámaso Medina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

4. Seriane.

Se autoriza el gusto de \$ 120.00

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919 El Presidente Constitucional de la Re pública

ACUEEDA:

Autorisar la cantidad de (\$ 120.00) ciento veinte pesos que por la Caja Nacional se pagarán a las siguientes personas por la hechura de ciento veinte vestidos para la tropa:

 Señorita Julia Inestroza.....
 \$ 40.00

 Señora Valentina L. de Elvir...
 40.00

 Don Octavio Gallo.....
 40.00

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

Se autoriza la erogación de 8 25,50

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.50) veinti cinco pesos cincuenta centavos, que la Tenencia-Administración de la Aluana de Omoa, pagó en plannias diarias para sostenimiento de los reos militares de aquel puerto, durante el mes de mayo último. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

A. Boriano.

Se autoriza el alta de los sefores Ameiro II Pineda, Teófilo Hernández y Belisario IIIIa

Tegnoigalpa, 11 de junio de 1912. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de los señores Amedeo R. Pineda, Teófilo Hernándes y Belisario Milla, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Tela, como Capitanes comisisnados, quienes desempeñarán las funciones de Subcomandantes Locales de Sissma, Uluasita y Agua Blanca, respectivamente, con el sueldo de (\$ 2.50) dos peute cincuenta centavos diarios cada uno, ess se les pagará quincenalmente, por la Tenencia-Administración de Adusas de aquel puerto, debiendo imputarse el gueto a la Partida 1º. Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Roriana.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 200.00) descientos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a cuatro oficiales, que salen de esta capital a prestar sua acryicios a la Sección Militar de Omos, así:

Suma \$ 200.00

La erogación se imputará a la Partida 1º, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gustes —Comuniquese.

BERTRAND,

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Serieno.

Se aumenta la guarnición de Tem

Tegucigalpa, 11 de junio de 1918. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aumentar con treinta soldados la guarnición de Tela, los cuales devengaras el sueldo de un peso diario cada uno, conforme a la ley, y que serán reportidos según las necesidades del servicio un aquelta Sección Militar. Las erogaciones que ocasione este aumento, se impotarán a la Partida 1º, Capítulo VII. Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. -- Comuniquese.

BERTRAND.

B Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Seriano

Se autoriza la erogación de \$ 557.85

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919. Di Presidente Constitucional de la República

ACTIERDA .

Autorizar la suma de (557.85) quinientos cincuenta y siete pesos ochenta y ciese centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor Juan López, valor que invertirá en comprar materiales y pago de la confección de varios uniformes, así:

Para la Academia Militar, dieciocho uniformes de diario, para dieciocho ca deten:

Para quince uniformes de paño: trece para los oficiales de la Guardia de Honor Presidencial y dos para servicio de los des oficiales Ayudantes del Ministerio de Guerra. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. -- Comuniquese

REPRESE

El Secretario de Estado en el Despecho de Guerra.

A. Soriano

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 12 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la Republica

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (* 150 00) ciento cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Coronel don Lisandro Villafuerte, valor que invertirá en el desempeño de una Comisión mi-Biar. El gasto se imputará a la Partida 1º. Capítulo VII. Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. -Comuniquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado eu el Despa cho de Guerra,

A. Noriano.

Se aprueba una contrata

* Tegucigalpa, 12 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la Re**ná**blica

ACUERDA:

1º-Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: - «Ahel V. Villacorta, Jefe de Departamento del Ministerio de Guerra, debidamente autorizado, por una parte, en representación del Gobierso, y el señor Abel Gómez, por sí y en signiente

1º-El señor Gómez se compromete a confeccionar mil salveques para servicio precio de sesenta centavos cada uno o de la guarnición de esta capital. sea por la suma total de (\$ 600 00) seis | ocupar la plaza de Cápitán de la 2º Çou compra de materiales, al ser aprobada ocupar otro destino".- Comuniquese. esta contrata, y la otra mitad o sean los otros trescientos pesos restantes, al ha cer la entrega total de todos los salveques.

20-El contratista settor Gómez, se compromete, además, a entregar quinientos salvegues, o sea la mitad de su contrata, dentro de quince días después de aprobada ésta, y los quinientos salve ques restantes, quince días después de haber entregado la primera mitad; debiendo ser la confección y compra de materiales por cuenta del contratista. la misma tela y calidad del que ha pre sentado como modelo al Ministerio de Guerra, y los entregará en el Almacén Nacional, después de recibidos por un oficial del Ejército que el Ministerio del Ramo designe. El Teniente-Coronel Villacorta, en el carácter con que aparece, declara que acepta las condiciones que anteceden. En fe de lo cual, firmamos la presente, en Tegucigalpa, a los de Guerra, doce días del mes de junio de mil novecientos diez y nueve. (f) Abel V. Viliacorta. -(f) Abel Gómez.»

20 - Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se hagan por la Ca ja Nacional, debiendo imputarse a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Spriano

Se autoriza la baja de varios oficiales

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919. El Presidente Constitucior al de la Repáblica

ACUERDA:

Autorizar la baja de los Subtenientes Simón Ortiz, Francisco Jiménes, Alfredo Barahona, Bruno Valladares, Felipe Cárdenas y Manuel R. Flores, de alta como agregados en el Ministerio de Guerra, por pasar a otro destino Comuniquese.

BERTRAND.

de Guerra.

A. Seriano.

Se tracinda un cácial

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919. páblica

ACCERDA:

Que el Teniente Santon R. Flores, del Ejército Nacional de la República, al alta en el Batallón de Veteranos Nº 1. cientos pesos, que recibirá en la forma patifa de dicho cuerpo, en agetitución siguiente: trescientos pesos, para la del Caritán Teófilo Pineda, que past a

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra. A. Boriano.

Se autoriza el esta de un oficial

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente Mamuel R. Flores en la Plana Mayor de las Comandancia del Batallón de Veterances Los salveques serán de loneta azul, de Nv 1, de la guarnición de esta capital, quien desempegará junciones de Ayadante de la Comandancia de dicho Cacrpo, en sustitución del Capitán Gilberto Ordônez, que pasa a ocupar otro destina. El nombrado devengará el suelito senalado en el Presupuesto respectivo para dicha plaza, - Comuniquese.

BERTHAND.

El Secretario de Estado en el Despacho

A. Soriano.

Se autoriza la baja de varibs oficiales

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la Rapública

ACCERDA: 1

Autorizar la baja de înst setiores Capitán Teófilo Pineda, Teniente Juan, González Nieto, Subteniente Miguel Bustilla., Concepción R. Venegas y Capitán Gilberto Ordónes, del Batallén-de Veteranos Nº 1 de la guarnición de esta capital, por pasar a otro destino Comunianese.

· BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Borione.

Se autoriza el alta de varios oficiales

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919. El Presidente Constitucional de la República

ACURROA:

Autorizar el alta de los señorea Súbtenientes Simón Ortiz, Francisco Jimenes. El Secretario de Estado en el Despacho Alfredo Barahona. Bruno Valladares y Felipe Cárdenas, en el Batallón de Veteranos Nº 1 de la guarnición de ceta capital, así:

Subteniente Simón Ortiz, en sustitución del Teniente Santos R. Floras, que su propio nombre, celebran la contrata El Presidente Constitucional de la Re-pase a otro destino; Subteniente Francisco Jiménez, que ocupará la plaza de Teniente de la 3º Compañía, que se encuentra vacante; Subteniente Alfredo Barahona, en sustitución del de igual grado Miguel S. Bustillo, que causa batillución del de igual grado Concepción P. Venegas, que causa baja; Subteniente Felipe Cárdenas, como Sub Ayudante de la Comandancia del Batallón, en sustitución del Teniente Juan González Nieto, que causa baja. Los nombrados devengarán el sueldo asignado para di chas plazas en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

22

El Secretario de Estado en el Despecho de Guerra.

A. Sortene.

AYISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-cultura, hace saber: que se ha presentado sur Despacho la solicitud que dice:— Registro y depósito de una marca. — S. P. . — Como apoderado de The Billings & Spencer Company, domiciliada en Hartford, Connecticut, U. S. A., os pido el registro y deposito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 24.771, el 22 de mayo de 1894, consistente en una letra B circunscrita por un trián gulo, la que usa mi representada para distinguir maquinarias, herramientas e implementos y partes de las mismas, aplicandola directamente a los productos por medio de un cuño o moide, o imprimiéndola sobre los paquetes que los contienen y por medio de etiquetas que se pegan a los mismos empaques. Acompaño: el poder: el certificado de registro a favor de Bi-Hings & Spencer Company; el documento de traspaso hecho por ésta a The Billings & Spencer Company; dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico dar a esta petición el tramite de ley.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1919.-José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley:—Tegucigalpa, 22 de júlio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomente, Obras Públicas y Agricoltura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Patente de invención.-S. P. E.-Como apoderado de Ferdinand Guy Gasche, Ingeniero Mecánico, ciudadanó américano, residente en 1224 Otis Building, Chicago Ill. U S. A., vengo a pediros, apoyado en el artículo 110 de la Convención sobre Pasentes de Invención suscrita en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, y én el 2º del reglamente respectivo, concedáis a mi representado patente de invención por el término de 20 años, para un invento que denomina mejora MIENTOS EN LA RECONGENTRACIÓN DE MINE-BALES. Acompaño: el poder; dos ejempiares de la descripción del invento y dos del dibujo representa y os suplico que, previos los framites de ley, declaréis que el señor Gasche gozará en Honduras, por el tiempo expresado, de los derechos de patente, y que mandéis derolverme un ejemplar de la descripción y otro bujo, con la constancia del c so.-Tegu orga par 22 de julio de 1919.-José María Cascos.-Lo que se pone en conocimiento del

22

público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de julio de 1919.

Manuel S. López.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don Trinidad Valeriano presenta hoy a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el doce de diciembre del año próximo pasado, ante el Notario don Sabino Mass, por la cual doffa María Blasina Barahona vende a don José Manuel Elvir, por mil seiscientos pe-sos plata, una propiedad situada en la aldea de San Juancito, compuesta de una casa de adobes situada en el barrio El Plan, de aquella aldea, de treinta y siete varas de largo por siete de ancho, con des corredores de des varas una tercia de ancho por el mismo largo de la casa, dividida en cuatro piezas y otro corredor con perciana al Oriente; otra casa contigua y al lado Sur, construcción de bahareque, dividida en tres piezas, una de las cuales sirve de cocina, que mide quince varas dos tercias de largo por nueve de ancho, inclusive los corredores, un cuarto caedizo, como dependencia de la anterior, con tapias de adobe, de cuatro varas una tercia de Norte a Sur por cinco de Oriente a Poniente; una galera contigua a la piesa anterior, que sirve de lavandero y baños, de cinco varas en cuadro; otra galera, al Oriente de la anterior, que sirve de caballeriza, de catorce y media varas de largo por nueve y media de ancho, conteniendo, además, un horno; ubicado todo en un solar de ciento veinticinco varas de Este a Ceste por setenta y cinco de Norte a Sur, limitado así: al Norte, con propiedades de José María Elvir, Victoria Gómez y Salomé Moncada, mediando La Placita; al Oriente; con propiedad de Antonia Landa de Mass; al Sur, zacatera de la aucesión Montoya v. de Echeverria; y al Poniente, con casas y solares de Bernardo Banegas y Tomás Aguilar; una cocina y un cuarto de adobes en el interior y anexos al mismo inmueble; la porción de la huerta, anexa a la casa descrita, situada en la parte Norte, que se extiende hacia el Sur, has ta la linea que forman un árbol de mango plantado junto al cerco y los manzanos que quedan picados en línea hacia el Oriente, hasta encontrarsé en línea recta con la que forman una pe fia grande, al pie de la cual hay un árbol de carreto y continúa con un guayabo, hasta llegar por en medio de la zacatera a un árbol de mango copado que se encuentra en la órilla Oriental de dicha zacatera; la mitad de una zacatera situada hacia la parte Norte y una zacatera de pará como de tres manzanas, acotada con cercas de piedra y alambre, limitada: al Norte, con propiedades de Bernardo Bardzles; al Sur, casas de Bernardo Banegas: al Este, potreros de la sucesión de Merceurs de Reheverria; y al Oeste, con casa y huerta de la misma suce sidu.-Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para no afectos de, artí n. o 2 322 des Ordigo Fell.—Tegucigalpa, 14 10 2 322 det 1)/idign de mayo de 1919. ALONSO V. GALVEZ.

Trimoad C. Hemández. Regitrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el Abogado Miguel Scho, como recomentado de don Iluefonso Discua, mayor de edad y vecino del pueblo de Signatepeque, presentó a este Registro hoy a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en el expresado pueblo de Signatepeque el diecisiete de febrero de mil novecientos trece, por el Juez de Paz del mismo don Moisés Duarte, en la cual consta que al señor Martin K. Rittenhouse, mayor de edad, propietario y vecino de aquel

pueblo, vende al propio señor Discua, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, que confesa haber recibido, una casa situada en la primera cuadra de la esquina Sur de la plaza del pueblo de Siguatepeque, construida de bahareque, cubierta de teja y embarrada, de diccisiete y media varas de largo por nueve de ancho, inclusive al corredor, ubicada en un solar que tiene la figura de un oblongo perfecto, de velatitrés cuartas varas de frente a la calle por sesenta y tres varas y una tercia de fondo, limitada: por el Norte, casa y solar de Jula viuda de Baires; por el Sur, casa y solar de Ildefonso Discua; por el Este, solar de José Gross, mediando calle; y por el Oeste, solarde los herederos de Zenón Chávez; cuya propiedad la adquirió el vendedor por compra que him a don Miguel Benitez, ante el Notario don Vicente Urbina, el veinticuatro de abril del añode mil novecientos siete; y se obliga a la evición y sapeamiento de la venta. Y no habiendo eneste Registro antecedente inscrito acerca del inmueble descrito, se hace saber al publico la pretendida inscripción, para los efectos del asticulo 2.322 del Codigo Civil.—Comayagua, 10 de mayo de 1919.

TRNIDAD C. HEENANDES.

El infrascrito, Secrétario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución del Juzgado, defecha ocho del corriente, se ha declarado yacente la herencia intestada de la senora Elisabeta Yeomans.—Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.—Tegucigaira, 11 de agosto de 1919.

..10 CIBIACO AMAYA M.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes doce de septiembre del corriente año, a las tres p.m., sé rematara en astapública, el terreno denominado cLos Angel-D, sito en la jurisdicción del municipio del Duiss Nombre; compuesto de ciento noventa y siese hectareas, sesenta y cinco areas y cinquenta y cuatro centiareas, valorado en la suma de doscientos noventa y seis pesos cuarenta y nueve centavos, por ser propio dinicamente para pastaje de ganado; fue medido a solicitud de dos Adolfo Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores—Santa Rosa, 3 de julio de 1919.

22 SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Administrador de Bentas del departamento, hace saber: que el día sreinta y uno e mayo anterior se presento auto esta-Administración de Rentas, denunciando como: nacional el terreno «La Loma del Nano» el señer don Francisco Murillo, terreno ubleado. en jurisdicción de Macuelizo y que consta, aproximadamente, de treinta caballerías paraagricultura y orianza de ganado, siendo sus límites: por el Norte, terreno «Hacienas ous», de los herederos de Juana Reyes, entre loscuales se encuentran Faustina Castro y Santos Ortega; al Sur, terreno Jacaleapa y Chombagua, de Hortensia y Miguel Ortega, deña Teresa de Bográn y otros, río Chamelecon de per medio; al Oriente, con terrenos comunales de San Marcos y Quimistán; y al Pontente, con terreno «Los Ojos de Agua», de doña Mariana Vallecillo y otros.—Santa Bárbara. 7 de julio de 1919.

Constantino Paz.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes